



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	JHON JAIRO RODRIGUEZ AGUDELO
ACCIONADOS:	COLPENSIONES
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO APAERTURA A DESACATO
RADICADO:	050013105002 20230014200

I. ANTECEDENTES

La apoderada judicial del señor Jhon Jairo Rodríguez Agudelo, a través de memorial allegado el día 15 de junio de 2023, presentó incidente de desacato contra Colpensiones, por incumplimiento a la sentencia constitucional del 17 de abril de 2023, confirmada totalmente y adicionándola el 25 de abril de 2023 por el Tribunal Superior De Medellín Sala Sexta De Decisión Laboral

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, la accionada no ha emitido dictamen de pérdida de capacidad laboral ordenada por el Despacho, manifestado además que Colpensiones ha impuesto múltiples trabas para la realización del mismo.

Se requiere entonces a la Dra. Nazly Yorleny Castillo Burgos Directora de acciones constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, entidad accionada, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a el Dr. Jaime Dussan Calderon, presidente general de Colpensiones, como superior jerárquico para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto,

que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. F. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ